

Referencia:	<b>2021/00001233Y</b>
Asunto:	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA)</b>
Interesado:	<b>CARMEN MARIA MEDINA REYES</b>
Representante:	<b>CLAUDIA VERA DE LEON</b>

## ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Según Certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de febrero de 2022, en su punto **2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Referencia: 2021/00001233Y Asunto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA)**

Se señala en su parte dispositiva:

**PRIMERO.-** Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, a **CARMEN M<sup>a</sup>. MEDINA REYES** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, por un importe de **4.000,00 €**, al no presentar la documentación justificativa en el plazo estipulado en las Bases Reguladoras y en consecuencia archivar el expediente.

**SEGUNDO.-** Anular la Disposición del Gasto con cargo a la partida presupuestaria 1121 2410A 4700120 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, con nº de operación 220210026369 a favor de Dña. **CARMEN M<sup>a</sup>. MEDINA REYES**, con NIF nº \*\*\*8976\*\*, por un importe de **4.000,00 €**.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.